

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2723

ARTÍCULO 1°: Establécese sentido único de circulación vehicular a las siguientes calles de nuestra Ciudad:

a) Calle 40 entre 17 y 25 de NE a SO

b) Calle 41 entre 17 y 25 de SO A NE .-----

ARTÍCULO 2°: Dispóngase las reglas de circulación , siguiendo el sistema uniforme de señalamiento vial vigente.-----

ARTÍCULO 3°: Ordénese la difusión de la presente Ordenanza mediante parte de prensa de la Municipalidad , publicado en los medios locales de comunicación , tanto orales como escritos.-----

ARTÍCULO 4°: Derógase toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

M. A. Quagliardi
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colón Buenos Aires

Ja
10.10.07